

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP. Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL. -

Conviene en celebrar el presente instrumento, por una parte, la **Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP.**, legalmente representada por el Ing. Alejandro Cedeño Rangel, con cédula de ciudadanía N° 0922406558, en calidad de Gerente General, entidad a la que en adelante y para efectos del presente documento se la denominará como **"ÉPICO"**; y, por otra parte, la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, legalmente representada por el Ing. Walter Vicente Mera Ortiz, Ph.D., con cédula de ciudadanía N° 0901462853, en calidad de Rector y Representante Legal de la misma, entidad a la que en adelante y para efectos del presente convenio se la denominará **"UCSG"** o **"COOPERANTE"**; a quienes en conjunto se las podrá denominar **"LAS PARTES"**, las mismas que adjuntan los documentos que acreditan sus calidades.

Las comparecientes en forma libre y voluntaria, con capacidad legal de suscribir esta clase de acto, convienen en celebrar el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP "ÉPICO", es una sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, cuyo objeto es el promover el desarrollo económico del cantón Guayaquil hacia actividades intensivas en ciencia, tecnología e innovación, fomentando el empleo, promoviendo el emprendimiento y dando apoyo a las personas, instituciones y empresas de forma incluyente y sostenible, en orden a lograr la competitividad del cantón Guayaquil, la cual fue creada mediante la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP", publicada a través de la Gaceta Oficial Municipal Nro. 02 del 13 de junio de 2019, y en Registro Oficial en Edición Especial Nro. 1011 de fecha 12 de julio de 2019; dicha ordenanza, hasta la actualidad, contiene una reforma publicada en Gaceta Municipal Nro. 24 del 04 de septiembre de 2020, y en Registro Oficial Edición Especial Nro. 1047 de fecha 21 de septiembre de 2020.

1.2. La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil "UCSG", es una institución de educación superior privada sin fines de lucro, creada el 17 de mayo de 1962, mediante Acuerdo Nro. 936 publicado en el Registro Oficial Nro. 166, el 26 de mayo de 1962, cuyo actual Estatuto está aprobado por el Consejo de Educación Superior, (CES), y se encuentra acreditada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CEAACES); por lo tanto forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.

La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, tiene como misión generar, promover, difundir y preservar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, formando personas competentes y

profesionales socialmente responsables para el desarrollo sustentable del país, inspirados en la fe cristiana de la Iglesia Católica.

1.3. El 24 de octubre del 2020, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, E.P., con un plazo de duración de 5 años.

1.4. Mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2023 remitido por el Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D., en calidad de Rector de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, envía propuesta a esta Empresa Pública, para trabajar en conjunto en la "Creación del Programa de formación en habilidades tecnológicas y fortalecimiento de empleabilidad digital, con enfoque a jóvenes y mujeres de la Ciudad de Guayaquil", proyecto propuesto por la Universidad Católica Santiago de Guayaquil sobre la base del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

1.4.1 Consta oficio Nro. R-0463-2023 de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Walter Mera, dirigido al Ing. Alejandro Cedeño Gerente General de EPICO, con el asunto: "*Creación del Programa de formación en habilidades Tecnológicas y fortalecimiento de empleabilidad digital, con enfoque a jóvenes y mujeres de la ciudad de Guayaquil*", hace referencia en su motivación al crecimiento que ha tenido el sector tecnológico en el país, así como de la importancia de la ciudad de Guayaquil como base de tantas empresas tecnológicas que hoy son eje en la reactivación económica.

1.4.2. Con fecha 18 de julio de 2023, el Ing. Walter Mera Ortiz vía correo electrónico remite a esta dependencia alcance a la propuesta mediante Oficio Nro. R-0472-2023 de fecha 18 de julio de 2023, donde adjunta el proyecto denominado "*Creación del Programa de formación en habilidades Tecnológicas y fortalecimiento de empleabilidad digital, con enfoque a jóvenes y mujeres de la ciudad de Guayaquil*", dicho proyecto se encuentra justificado en los siguientes términos:

"(...)

3. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

• *Crear y ejecutar programas de formación enfocados en el desarrollo de las competencias técnicas; que otorguen a jóvenes y mujeres, conocimiento y experiencia con un enfoque de especialidad en el área de Programación, Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial de la Ciudad de Guayaquil.*

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

COMPONENTE 1. FORMACIÓN DE CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

- *Formar a 180 ciudadanos de la ciudad de Guayaquil entre 18 a 35 años que cumplan con conocimientos básicos tecnológicos; de los cuales, se formarán a 150 en Ciencia de Datos y 30 en Inteligencia Artificial.*
- *Impulsar la cultura de toma de decisiones basadas en evidencia estadística en las empresas tanto públicas como privadas de Guayaquil, vincular estas empresas con los jóvenes talentos, y fomentar el uso de las mejores prácticas, así como la actualización permanente de los conocimientos estadísticos de los usuarios de la estadística y la ciencia de datos.*

REVISADO Y SUMILLADO
ASESOR JURIDICO

 epicogy
 /epicogy
 Épico gye

INFO@EPICO.GOB.EC
WWW.EPICO.GOB.EC

KM. 2 AV. CARLOS JULIO AROSEMENA S/N
PLAZA GUAYARTE, OFICINAS EPICO.
(04) 390 6090

- Brindar herramientas para que los ciudadanos guayaquileños seleccionados adquieran habilidades para desempeñarse como científicos de datos y a su vez formar parte de la transformación digital de la ciudad. (Cantidad herramientas digitales), motivando a las empresas a desarrollarse como data driven business y que esto aporte para que Guayaquil crezca como ciudad tecnológica e innovadora.

COMPONENTE 2. FORMACIÓN EN PROGRAMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPLEABILIDAD DIGITAL PARA MUJERES

- Capacitar en desarrollo de software a 50 ciudadanas por medio de la ejecución de una convocatoria abierta dirigida a mujeres que residen en la ciudad de Guayaquil con conocimientos tecnológicos.
- Dentro del programa las beneficiarias recibirán un entrenamiento y mentorías que les permitan:
 - Desarrollar software que resuelva retos y problemas de la industria.
 - Utilizar las herramientas líderes dentro de la industria de software como lo son GIT, Docker, Linux, postgresql, ReactJS, NodeJS, Django, Spring Boot, SCRUM y muchas otras.
 - Detectar y prevenir el acoso.
 - Desarrollar proyectos de emprendimiento dentro de la economía del conocimiento.
 - Generar valor para la empresa y para sí misma.
 - Incrementar la participación femenina dentro de la industria TI.

5. METODOLOGÍA

COMPONENTE 1. FORMACIÓN DE CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

a. Programa de formación continua en ciencia de datos

- Manejo de conceptos para análisis de información, conocimiento de cuándo y cómo usar cada una de las técnicas más importantes en Ciencia de Datos.
- Manejo fluido de los dos softwares de programación más usados a nivel mundial como son R y Python para Data Science.
- Conocimiento y Habilidad para desarrollar aplicaciones analíticas de visualización de datos.
- Los participantes serán seleccionados mediante el siguiente proceso:

- Convocatoria abierta mediante redes sociales de EPICO y aliados
- Se seleccionará a los becados del listado de registrados en la convocatoria, mediante una rúbrica de selección presentada al administrador del convenio.
- o Se ofrecerán 5 cursos para 30 personas cada uno en la siguiente modalidad (total de beneficiarios 150):
 - Cada curso será de 40 horas. 20 horas sincrónicas académicas (45 minutos y 20 asincrónicas.
 - Los participantes podrán escoger entre uno de estos temas:
 - o Data Literacy para negocios
 - o - Intro a R para ciencia de Datos
 - o - Intro a Python para Ciencia de Datos
 - o - Clasificación con R y Python: Caso clientes que abandonan un servicio
 - o - Predicción con R y Python: Caso Predicción de precios
- Los horarios serán establecidos según la disponibilidad del facilitador.
- Evento de cierre.
- Al final de la formación se presentará la nómina de becados que aprobaron el curso

b. Programa de Formación en Inteligencia Artificial

- La inteligencia artificial es la punta del iceberg de la revolución industrial, y cambiará la forma en que interactuamos y creamos negocios. Es por esto que como consecuencia de una ciudad y empresas que utilizan estratégicamente los datos, comenzarán a desarrollar soluciones de Inteligencia Artificial.
- Los ciudadanos postulantes, que serán seleccionados mediante una rúbrica de selección aprobada por el administrador del convenio, podrán proponer proyectos de Inteligencia Artificial que resuelvan problemas la ciudad de Guayaquil
- Los participantes serán seleccionados mediante el siguiente proceso:
 - Convocatoria abierta mediante redes sociales de EPICO y aliados
 - Se seleccionará de los registrados en la convocatoria, mediante una rúbrica de selección presentada al administrador del convenio, los beneficiarios de las becas.
 - Se capacitarán a 30 personas en el curso de 50 horas académicas (45 minutos)
 - Evento de cierre.
 - Al final de la formación se presentará la nómina de becados que aprobaron el curso

COMPONENTE 2. FORMACIÓN EN PROGRAMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPLEABILIDAD DIGITAL PARA MUJERES

PRIMERA FASE

- I. COMUNICACIÓN Y CONVOCATORIA DE BENEFICIARIAS
- II. SELECCIÓN
- III. PROYECTO

SEGUNDA FASE

- I. ARMADO DE EQUIPOS
- II. DESARROLLO DEL PROYECTO
- III. MENTORÍAS NO TÉCNICAS
- IV. HABILIDADES PARA EL EMPLEO
- V. MÉTRICAS Y AVANCE

TERCERA FASE

- I. PRESENTACION DE RESULTADOS
- II. EVENTO DE CIERRE
- (...)"

Sobre dicho proyecto, la autoridad de la UCSG precisó que se realizará tentativamente en un plazo de 8 meses contados a partir de la entrega de los recursos, conforme al cronograma de actividades propuesto, solicitando para el efecto un aporte económico de USD \$ 35.000,00 (Treinta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), recursos que serán empleados en cofinanciar el costo total del mismo que asciende a USD \$ 74.000,00 (Setenta y cuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

1.5. Con memorandos Nros. EPICO-GG-2023-0147-M y EPICO-GG-2023-0149-M de fechas 17 y 18 de julio de 2023 respectivamente, suscritos por el Ing. Alejandro Cedeño Rangel Gerente General de EPICO, dirigido al Ing. David Ponce Aguilar, se traslada la propuesta del proyecto denominado "Creación del Programa de habilidades Tecnológicas y desarrollo de Servicios de

Transformación Digital en la ciudad de Guayaquil", para revisión y de ser procedente para los intereses institucionales de ÉPICO, continuar con las gestiones inherentes para su firma, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

1.6. Mediante memorando Nro. EPICO-DTD-2023-0069-M de fecha 19 de julio de 2023 el Ing. David Ponce Aguilar, en calidad de Director de Transformación Digital (e) indica y solicita al Ing. Alejandro Cedeño Rangel Gerente General de ÉPICO, que el proyecto tiene un presupuesto total de USD \$74.000,00 y el aporte de ÉPICO sería de USD \$35.000,00 adjuntando el detalle de los rubros, por lo que, solicita se sirva autorizar el Proyecto de Informe de Viabilidad Técnica y la correspondiente emisión de las certificaciones POA y Presupuestaria, requisitos necesarios para la elaboración final del Convenio.

Con sumilla inserta de fecha 20 de julio de 2023 en el referido memorando, el Gerente General de ÉPICO autoriza y remite al Gerente Administrativo Financiero y Directora de Planificación y Procesos, para revisión y de ser pertinente, continuar con la correspondiente emisión de certificación presupuestaria y constancia POA.

1.7. Mediante memorando Nro. EPICO-DDP-2023-0176-M de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Medina Landivar Directora de Planificación y Procesos (S) remite Certificación de Constancia POA Nro. 2023-123 de fecha 25 de julio de 2023, indicando en la certificación lo siguiente: *"Solicitud de certificación de constancia en POA para la suscripción de un convenio de cooperación entre la Universidad Católica Santiago de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP con el fin de ejecutar el proyecto denominado "Creación del Programa de habilidades Tecnológicas y fortalecimiento de empleabilidad digital, con enfoque a jóvenes y mujeres de la Ciudad de Guayaquil", con un aporte de ÉPICO de \$35,000.00 Atención a sumilla inserta de la Gerencia General en el memorando Nro. EPICO-DTD-2023-0069-M del 19 de julio de 2023".* Actividad POA: *"Desarrollo de habilidades con certificación técnica a nuevos desarrolladores de tecnología".* Descripción: *"Transferencias a Donaciones al Sector Privado no Financiero".* Valor certificado: *"\$35.000,00".*

1.8. Según memorando Nro. EPICO-DF-2023-0186-M de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por la Econ. Martha Pólit Vera Directora Financiera de ÉPICO, dirigido al Gerente Administrativo Financiero de la mencionada Empresa Pública, remite Certificación Presupuestaria Nro. EPICO-2023-0128 por el valor de USD \$ 35.000,00 (Treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), con la descripción: *"CERTIFICACION PRESUPUESTARIA DENTRO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL Y LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EPICO, PARA EL CONVENIO ESPECIFICO "CREACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN HABILIDADES TECNOLÓGICAS Y FORTALECIMIENTO DE EMPLEABILIDAD DIGITAL, CON ENFOQUE A JÓVENES Y MUJERES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", CON UNA DURACION DE OCHO MESES, Y UN APOORTE ECONÓMICO DE USD 35,000.00, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO NRO. EPICO-DTD-2023-0069-M POR EL ING. DAVID PONCE AGUILAR DIRECTOR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL (E), AUTORIZADO POR ING. ALEJANDRO CESAR CEDEÑO RANGEL GERENTE GENERAL, EN REFERENCIA A CONSTACIA POA NO. 2023-0176, MEMORANDO NRO. EPICODPP-2023-0123-M".*

1.9. Con memorando Nro. EPICO-DTD-2023-0071-M de fecha 04 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. David Ponce Aguilar Director de Transformación Digital (E), dirigido al Ing. Alejandro Cedeño Rangel Gerente General de ÉPICO, mediante el cual informa la viabilidad técnica en relación al proyecto propuesto, refiriendo en el memorando en su parte pertinente lo siguiente:

"(...)

Por lo expuesto, pongo a su consideración el Informe de Viabilidad Técnica, que contempla los antecedentes de la propuesta realizada por la Universidad Católica Santiago de Guayaquil para llevar adelante el proyecto denominado "Creación del Programa de habilidades Tecnológicas y fortalecimiento de empleabilidad digital, con enfoque a jóvenes y mujeres de la Ciudad de Guayaquil", el convenio tiene un presupuesto total de USD \$74.000,00; el aporte de ÉPICO EP sería de USD \$35.000,00, de acuerdo con el detalle planteado en el Informe de viabilidad técnica.

Por lo cual, adjunto enlace de documentos habilitantes y solicito a usted de ser pertinente, en su calidad de Gerente General se sirva autorizar la suscripción del Convenio entre la Universidad Católica Santiago de Guayaquil y Épico."

1.9.1. Consta Informe de Viabilidad Técnica de fecha 03 de agosto de 2023 elaborado por Julio Ladines Diaz Asistente de Observatorio y Datos Abiertos y aprobado por David Ponce Director de Transformación Digital (E), en el mencionado documento justifica la necesidad de suscribir el convenio, la viabilidad técnica del proyecto, y concluye lo siguiente:

"(...)

g. Resultados esperados o beneficio institucional que se espera

Con la suscripción de este instrumento, se aportaría al cumplimiento de la actividad del Plan Operativo Anual 2023 de la Dirección de Transformación Digital "Desarrollo de habilidades con certificación técnica a nuevos desarrolladores de tecnología", mediante los siguientes beneficios institucionales:

- 1. Fortalecimiento de la reputación y visibilidad de ÉPICO como una organización comprometida con el desarrollo tecnológico y la transformación digital en la ciudad de Guayaquil.*
- 2. Posicionamiento como un actor clave en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, al apoyar el programa de fortalecimiento de empleabilidad digital para mujeres.*
- 3. Contribución al avance y la aplicación de la ciencia de datos y la inteligencia artificial en la ciudad, al respaldar programas específicos en estas áreas.*
- 4. Fortalecimiento de la colaboración y el establecimiento de alianzas estratégicas con la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, lo que permitirá a ÉPICO colaborar en futuros proyectos de desarrollo tecnológico.*

o. Conclusiones y recomendaciones expresas de suscribir o no el convenio.

*Con el antecedente presentado en este informe, se considera la ejecución del proyecto denominado **Creación del Programa de habilidades Tecnológicas y fortalecimiento de empleabilidad digital, con enfoque a jóvenes y mujeres de la Ciudad de Guayaquil**, por estar alineado con los objetivos y actividades de ÉPICO, técnicamente viable, razón por la cual se solicita la entrega de un aporte económico total USD \$35,000.00 por parte de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, para el financiamiento del referido proyecto, toda vez que, con el mismo se busca otorgar a jóvenes y mujeres, conocimiento y experiencia con un enfoque de especialidad en el área de Programación, Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial de la ciudad de Guayaquil.*

*En tal virtud, se recomienda la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Católica Santiago de Guayaquil – UCSG y la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad E.P., EPICO, para formalizar la ejecución del proyecto denominado **Creación del Programa de habilidades Tecnológicas y fortalecimiento de empleabilidad digital, con enfoque a jóvenes y mujeres de la Ciudad de Guayaquil**, así como la transferencia de recursos que EPICO entregará en calidad de aporte para la ejecución de este”.*

1.10. Mediante sumilla inserta electrónicamente por el Ing. Alejandro Cedeño Rangel Gerente General de EPICO, de fecha 04 de agosto de 2023 en el memorando Nro. EPICO-DTD-2023-0071-M, autoriza la ejecución del proyecto y la entrega de un aporte económico de USD \$ 35.000,00 a la UCSG, disponiendo la elaboración del instrumento legal pertinente de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE. –

2.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.2. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

2.3. La norma ibidem en su numeral 6 artículo 276 determina que el régimen de desarrollo tendrá entre sus objetivos promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.

2.4. La Carta Magna dispone en su artículo 277 numerales 5 y 6 que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, entre otros, el impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley; y, promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

2.5. El artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 6 y 7, indica que entre los objetivos de la política económica se encuentran los siguientes: "impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales"; y, "mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleos sostenibles en el tiempo".

REVISADO Y SUMILLADO
ASESOR JURIDICO

 epicogy
/epicogy
Epico gye

INFO@EPICO.GOB.EC
WWW.EPICO.GOB.EC

KM. 2 AV. CARLOS JULIO AROSEMENA S/N
PLAZA GUAYARTE, OFICINAS EPICO.
(04) 390 6090

2.6. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 315 establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

2.7. La Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 3 numeral 1 enlista los principios que rigen a las empresas públicas, entre ellos el contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana.

2.8. La Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe en su artículo 4 que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que están destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. Así también, dicho cuerpo legal prevé en su artículo 10 que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

2.9. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 104, la prohibición a las entidades del sector público de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria. El Reglamento del referido artículo 104 dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, en concordancia con el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que prescribe que tales donaciones o asignaciones no reembolsables se podrán realizar a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

2.10. La Ley Orgánica de las Juventudes, tiene como ámbito de aplicación de orden público y tienen por objeto reconocer las particularidades de las y los jóvenes en el territorio nacional y la necesidad de establecer mecanismos complementarios a los ya existentes en el sistema jurídico, para promover el goce y ejercicio efectivo de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. Para efectos de la presente Ley se considera joven a todas las personas comprendidas entre los 18 y 29 años de edad. (Artículo 1)

En su artículo 8, señala que: *“Las personas jóvenes tienen derecho a que el Estado ecuatoriano promueva acciones encaminadas a garantizar el acceso a la información, conocimiento de nuevas tecnologías y gratuidad en el uso de internet universal, irrestricto e igualitario en sus contenidos. El Estado generará las condiciones para mejorar la conectividad y accesibilidad a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, incluyendo de manera prioritaria a los sectores rurales. Constituye un eje fundamental para el ejercicio de este derecho la capacitación para superar el analfabetismo digital de las personas jóvenes, a través del impulso de proyectos y ferias tecnológicas que fortalezcan la innovación y la creatividad”.*

2.11. La Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, en su artículo 32, establece que: *“Las instituciones públicas y privadas involucradas en procesos de Transformación Digital, deberán implementar planes y programas accesibles y gratuitos de formación y capacitación al usuario en el ámbito de desarrollo tecnológico a ser digitalizado, todos estos planes y programas, deberán ser diseñados en relación a la presente Ley. Dentro del proceso obligatorio de rendición de cuentas a cargo de cada entidad del Estado, deberá incluirse un segmento de Rendición de Cuentas en el ámbito de la Transformación Digital”.*

2.12. La Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP es una sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; que tiene por objeto promover el desarrollo económico del cantón Guayaquil hacia actividades intensivas en ciencia, tecnología e innovación, fomentando el empleo, promoviendo el emprendimiento y dando apoyo a las personas, instituciones y empresas de forma incluyente y sostenible, en orden a lograr la competitividad del cantón Guayaquil de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República; teniendo entre sus deberes y atribuciones el realizar toda clase de actos válidos para el cumplimiento de su objeto (Artículos Primero, Segundo y Quinto numeral 5.8. de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP).

El Gerente General es el Representante Legal de la Empresa Pública, entre sus atribuciones y deberes está el celebrar actos y contratos a nombre de EPICO que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma (Artículo Décimo Séptimo numeral 16 de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP).

2.13. El Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP establece como misión y visión en sus artículos 2 y 3 lo siguiente:

- **Misión:** *“Impulsar un ecosistema innovador, transformador y competitivo que construya una sociedad sostenible y próspera para Guayaquil”.*
- **Visión:** *“Ser un referente internacional en innovación y transformación de ciudad, gracias al posicionamiento de Guayaquil como una de las ciudades más dinámicas e innovadoras de Latinoamérica”.*

2.14. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la ÉPICO, la Gerencia de Competitividad Sostenible, tiene como misión: *“Articular y dirigir planes, programas y proyectos que promuevan la competitividad sostenible, la transformación digital, la innovación en empresas y el emprendimiento de Guayaquil, de acuerdo con el plan estratégico institucional”,* y ente sus atribuciones consta *“Coordinar alianzas estratégicas para la generación y ejecución de programas y proyectos”; “Gestionar los recursos (humanos, tecnológicos, económicos, etc.) necesarios para la ejecución de los programas y proyectos”; “Buscar oportunidades que contribuyan al desarrollo sostenible de ÉPICO, EP”.*

De conformidad con el Reglamento antes referido, y en línea directa con la Gerencia de Competitividad Sostenible, la Dirección de Transformación Digital tiene por misión: *“Coordinar, supervisar y ejecutar programas para fomentar la transformación digital”* y entre de sus atribuciones consta *“Dirigir los proyectos de transformación digital a nivel de administración local”; “Generar programas y proyectos que fomenten la innovación y transformación digital hacia una “ciudad inteligente”, velando por el clúster tecnológico”; “Promover la articulación de empresas de impacto social con tecnología”; “Gestionar alianzas estratégicas con organizaciones que promuevan la innovación abierta, la co-creación y la relación con la administración para generar proyectos innovadores”; “Dirigir los desafíos y los programas de transformación digital e innovación abiertos”.*

2.15. Mediante Resolución Nro. EPICO-GG-2019-0021-R de fecha 17 de octubre de 2019, la Ing. Bianca Dager Jervis Gerente General de la ÉPICO en aquella época, expidió los lineamientos y disposiciones generales para la realización de transferencias no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de programas o proyectos de inversión en concordancia con los objetivos y ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP, entendiéndose por “objetivos y ordenanza de su creación”, promover el desarrollo económico del cantón Guayaquil hacia actividades intensivas en ciencia, tecnología e innovación, fomentando el empleo, promoviendo el emprendimiento y dando apoyo a las personas, instituciones y empresas de forma incluyente y sostenible, en orden de lograr la competitividad del cantón Guayaquil, así como promocionar a la ciudad como un lugar competitivo, ideal para el desarrollo de encuentros nacionales e internacionales legítimos, de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.

Los referidos programas o proyectos de particulares pueden coincidir con programas o proyectos de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP, pudiendo incluso contribuir a la ejecución de estos. Dicha contribución puede surgir por iniciativa de los particulares como también por iniciativa institucional. (Artículo 1 - Resolución Nro. EPICO-GG-2019-0021-R).

En el presente caso, la iniciativa particular que surge de la UCSG, es dirigida a la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, esto es, a un grupo específico de jóvenes y mujeres; iniciativa que coincide con los fines y objetivos de ÉPICO; además, siendo la UCSG una entidad sin fines de lucro, es sujeto de transferencias no reembolsables, todo esto en cumplimiento a la normativa citada.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.– El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre la UCSG y ÉPICO a fin de desarrollar el proyecto “**Creación del Programa de habilidades Tecnológicas y fortalecimiento de empleabilidad digital, con enfoque a jóvenes y mujeres de la Ciudad de Guayaquil**”; que otorguen a jóvenes y mujeres, conocimiento y experiencia con un enfoque de especialidad en el área de Programación, Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial de la ciudad de Guayaquil; y, formalizar la entrega de un aporte económico total de USD \$ 35.000,00 por parte de ÉPICO a la Universidad Católica Santiago de Guayaquil para cubrir parte de los costos a generarse en la realización del referido proyecto; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas y/o proyectos que impulsen la competitividad de aquellos que buscan aprovechar la tecnología para mejorar sus habilidades y oportunidades en el entorno actual.

LAS PARTES, mediante el referido instrumento de cooperación interinstitucional ratifican su intención de promover y contribuir al desarrollo integral de Guayaquil; a través del intercambio, generación y aplicación de conocimientos que fomentan la ciencia y tecnología, la innovación y el desarrollo de habilidades de comunicación y co-creación, así como lograr visibilidad en el ecosistema, como una forma de desarrollar nuevos empleos, hacer más competitiva a la ciudad y sus empresas para el desarrollo económico de los ciudadanos.

3.1. Objetivos Específicos:

Para el efecto las partes se comprometen a realizar las actividades pertinentes para:

COMPONENTE 1. FORMACIÓN DE CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

- Formar a 180 ciudadanos de la ciudad de Guayaquil entre 18 a 29 años que cumplan con conocimientos básicos tecnológicos; de los cuales, se formarán a 150 en Ciencia de Datos y 30 en Inteligencia Artificial.
- Impulsar la cultura de toma de decisiones basadas en evidencia estadística en las empresas tanto públicas como privadas de Guayaquil, y fomentar el uso de las mejores prácticas, así como la actualización permanente de los conocimientos estadísticos de los usuarios de la estadística y la ciencia de datos.
- Brindar herramientas para que los ciudadanos guayaquileños seleccionados adquieran habilidades para desempeñarse como científicos de datos y a su vez formar parte de la transformación digital de la ciudad, motivando a las empresas a desarrollarse como data driven business y que esto aporte para que Guayaquil crezca como ciudad tecnológica e innovadora.

COMPONENTE 2. FORMACIÓN EN PROGRAMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPLEABILIDAD DIGITAL PARA MUJERES

- Capacitar en desarrollo de software a 50 ciudadanas por medio de la ejecución de una convocatoria abierta dirigida a mujeres que residen en la ciudad de Guayaquil con conocimientos tecnológicos.
- Dentro del programa las beneficiarias recibirán un entrenamiento y mentorías que les permitan:

REVISADO Y SUMILLADO
ASESOR JURIDICO

 epicogy
 /epicogy
 Épico gye

INFO@EPICO.GOB.EC
WWW.EPICO.GOB.EC

KM. 2 AV. CARLOS JULIO AROSEMENA S/N
PLAZA GUAYARTE, OFICINAS EPICO.
☎ (04) 390 6090

- o Desarrollar software que resuelva retos y problemas de la industria.
- o Utilizar las herramientas líderes dentro de la industria de software como lo son GIT, Docker, Linux, postgresql, ReactJS, NodeJS, Django, Spring Boot, SCRUM y muchas otras.
- o Detectar y prevenir el acoso.
- o Desarrollar proyectos de emprendimiento dentro de la economía del conocimiento.
- o Generar valor para la empresa y para sí misma.
- o Incrementar la participación femenina dentro de la industria TI.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.– El presente convenio tiene una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la entrega de los recursos, estando supeditado su plazo a: la realización del referido proyecto conforme a su cronograma; a la presentación del informe final por parte de la cooperante (con sus anexos y soportes de gastos); y, a la aprobación del mismo por parte del Administrador designado por ÉPICO, quien, a su vez, será el funcionario supervisor y responsable del seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto del presente convenio.

El cronograma de actividades programadas comprenderá lo siguiente:

"Programa de habilidades Tecnológicas y fortalecimiento de empleabilidad digital, con enfoque a jóvenes y mujeres de la Ciudad de Guayaquil"																																	
Sesión	Contenido	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6				Mes 7				Mes 8			
		SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA							
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
COMPONENTE 1. CIENCIA DE DATOS																																	
Comunicación y selección:																																	
Cursos de Capacitación Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial																																	
Cierre y Publicación de resultados.																																	
COMPONENTE 2. PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE MUJERES																																	
Comunicación y selección:																																	
Bootcamp																																	
Cierre y Publicación de resultados.																																	
SIMBOLOGÍA																																	
BLOQUE		1	2	3																													

REVISADO Y SUMILLADO
ASESOR JURIDICO

epicogye
/epicogye
Épico gye

INFO@EPICO.GOB.EC
WWW.EPICO.GOB.EC

KM. 2 AV. CARLOS JULIO AROSEMENA S/N
PLAZA GUAYARTE, OFICINAS EPICO.
(04) 390 6090

Las partes podrán establecer modificaciones al cronograma mediante comunicaciones por escrito a la otra parte, que deberá contar con la debida motivación. Para efectos de dicha modificación, la parte proponente deberá contar con la aprobación de la contraparte por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. –

5.1. RECURSOS. - El presupuesto total del presente convenio asciende a USD \$74.000,00, de los cuales ÉPICO se compromete a entregar para la ejecución del proyecto denominado “**Creación del Programa de habilidades Tecnológicas y fortalecimiento de empleabilidad digital, con enfoque a jóvenes y mujeres de la Ciudad de Guayaquil**” la suma de USD \$ 35.000,00 (Treinta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), y la UCSG la suma de \$39.000,00 (Treinta y nueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	TOTAL	APORTE EPICO	APORTE UCSG	DETALLE
COMPONENTE 1. FORMACIÓN DE CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL				
a. Programa de formación continua en ciencia de datos	\$28.100,00	\$10.000,00	\$18.100,00	· Contratación de servicios profesionales para formación de ciencia de datos. · Contratación de servicios profesionales para los programas de Inteligencia Artificial
b. Programa de Formación en IA				· Diseño de artes
				· Comunicación (pauta digital)
				· Contratación de Servicios de Coordinación para los programas de Inteligencia Artificial, incluida logística de evento de lanzamiento y cierre. · Herramientas Digitales (podrá incluir acceso a MOOC, espacio en la nube, etc.)
COMPONENTE 2. FORMACIÓN EN PROGRAMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPLEABILIDAD DIGITAL PARA MUJERES				
PRIMERA FASE	\$45.900,00		\$20.900,00	· Comunicación y convocatoria · Selección · Proyecto
SEGUNDA FASE		\$25.000,00		· Armado De Equipos · Desarrollo Del Proyecto · Mentorías No Técnicas · Habilidades Para El Empleo · Métricas Y Avance
TERCERA FASE				· Presentación de resultados · Evento de cierre.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$74.000,00	\$35.000,00	\$39.000,00	

El aporte por parte de ÉPICO al proyecto mencionado se realizará por transferencia bancaria a la cuenta de la COOPERANTE. En ningún caso, el aporte de ÉPICO se destinará al pago de IVA ni de ningún otro tributo que se haya generado a la COOPERANTE por la realización del proyecto.

La **COOPERANTE** se hará cargo de la diferencia del valor total del proyecto, esto es, USD \$39.000,00 (Treinta y nueve mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Así mismo,

REVISADO Y SUMILLADO
ASESOR JURIDICO

epicogy
/epicogy
Épico gye

INFO@EPICO.GOB.EC
WWW.EPICO.GOB.EC

KM. 2 AV. CARLOS JULIO AROSEMENA S/N
PLAZA GUAYARTE, OFICINAS EPICO.
(04) 390 6090

declara que, si la ejecución del referido proyecto comprende un egreso mayor al aquí previsto, éste lo asume la cooperante a su cuenta y riesgo, sin tener nada que reclamarle a ÉPICO manteniéndola indemne de obligaciones por diferencia de valores de más en los rubros señalados en la presente cláusula.

Las partes podrán establecer modificaciones al referido presupuesto estimado mediante comunicaciones por escrito a la otra parte, que deberá contar con la debida motivación. Para efectos de dicha modificación, la parte proponente deberá contar con la aprobación de la contraparte por escrito, mediante la suscripción del correspondiente instrumento legal.

En caso de requerir la COOPERANTE de forma anticipada los recursos del aporte económico de ÉPICO, deberá presentar la respectiva garantía, de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, caso contrario, los valores correspondientes se entregarán de forma posterior a la ejecución del proyecto, previa presentación del pertinente informe por parte de la COOPERANTE con sus soportes y aprobación del mismo por parte del administrador del convenio.

5.2. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: La Dirección Financiera de ÉPICO ha emitido la Certificación Presupuestaria Nro. EPICO-2023-0128 del 02 de agosto de 2023, certificando la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD \$ 35.000,00 (Treinta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Los recursos que financiarán el presente convenio de cooperación serán los provenientes de la partida Nro. 78.02.04.2023.01.001.000.006.002.07.0901.22.001.

Por su parte, la UCSG ha emitido la Certificación Presupuestaria de fecha 23 de agosto de 2023, suscrita por la Econ. Carmen Gómez Coronel Directora Financiera, certificando que previa aprobación de la autoridad competente y en cumplimiento de normas y disposiciones legales pertinentes, el egreso de USD \$39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), se aplicará a la partida citada del presupuesto del proyecto denominado "Creación del Programa de habilidades Tecnológicas y fortalecimiento de empleabilidad digital, con enfoque a jóvenes y mujeres de la ciudad de Guayaquil".

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. - El aporte económico de USD \$ 35.000,00 (Treinta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) que ÉPICO se compromete a entregar a la Cooperante para la realización del proyecto se podrá realizar una vez ejecutado el mismo y, previa entrega del informe final con los respectivos soportes a satisfacción del administrador de ÉPICO, salvo que se tratase del caso previsto en el numeral 7.2.2. de la Cláusula Séptima del presente instrumento, en cuyo escenario deberá entregar la COOPERANTE una garantía de Buen Uso de Anticipo que garantice la totalidad de los recursos entregados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Las partes a través de la suscripción del presente instrumento se comprometen a lo siguiente:

REVISADO Y SUMILLADO
ASESOR JURIDICO

epicogye
/epicogye
Épico gye

INFO@EPICO.GOB.EC
WWW.EPICO.GOB.EC

KM. 2 AV. CARLOS JULIO AROSEMENA S/N
PLAZA GUAYARTE, OFICINAS EPICO.
(04) 390 6090

7.1. Obligaciones conjuntas:

7.1.1. Cofinanciar la ejecución del proyecto “Creación del Programa de habilidades Tecnológicas y fortalecimiento de empleabilidad digital, con enfoque a jóvenes y mujeres de la Ciudad de Guayaquil.”

7.1.2. Mantener comunicación constante sobre los avances y actividades de cada fase del proyecto.

7.1.3. Como mecanismo de interacción permanente, cada institución nombrará un coordinador de enlace para las diferentes actividades dentro del proyecto.

7.1.4. Prestar mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte.

7.1.5. Apoyar en la promoción y difusión del proyecto “Creación del Programa de habilidades Tecnológicas y fortalecimiento de empleabilidad digital, con enfoque a jóvenes y mujeres de la Ciudad de Guayaquil”, en sus respectivos ámbitos de acción, por los medios sociales y canales que estimen conveniente.

7.1.6. Proporcionar toda la información solicitada por la contraparte que sea necesaria para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio.

7.1.7. Difundir y promocionar los resultados en sus respectivos ámbitos de acción, por los medios sociales y canales que estimen conveniente.

7.2. Obligaciones de UCSG

7.2.1. Ejecutar las actividades descritas en cada fase del proyecto.

7.2.2. Garantizar el aporte económico que realizará ÉPICO, en caso de requerir de forma anticipada la entrega de los recursos, mediante la entrega de una póliza de buen uso de anticipo que garantice la totalidad de los recursos entregados a través del presente convenio, póliza que seguro incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte de ÉPICO. Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad de ÉPICO que defina el incumplimiento del convenio.

7.2.3. Presentar rubrica de selección de los participantes la misma será aprobada por el administrador del convenio, así como la asignación de funciones de docentes y de ser necesario del personal que participará en el proyecto.

7.2.4. Gestionar alianzas y conexiones para los componentes del convenio.

7.2.5. Ejecutar los cursos sea de forma online o presencial previa comunicación y aprobación del administrador del convenio.

7.2.6. Asignar al menos a 4 docentes en la ejecución del proyecto.

7.2.7. Capacitar a 150 ciudadanos de Guayaquil en los cursos de Ciencia de Datos y capacitar a 30 ciudadanos en el programa de Inteligencia Artificial. En el componente 1 la UCSG podrá ampliar el margen de selección de participantes en caso de no contar con jóvenes de 18 a 29 años, siendo los postulantes personas de hasta 35 años con conocimientos tecnológicos referidos en la rúbrica de selección.

7.2.8. Guiar y acompañar la consolidación de resultados de las sesiones, coordinación de los encuentros virtuales y presenciales.

7.2.9. Seleccionar a las 50 beneficiarias en el Componente 2. Programa de Formación en Programación y Fortalecimiento de Empleabilidad Digital para Mujeres.

7.2.10. Crear un documento tipo paper o publicación con la información recabada y propuestas de actividades futuras.

7.2.11. Contar con aliados que permitan el fortalecimiento del proyecto, una mayor difusión y poder llegar a un mayor número de interesados.

7.2.12. Entregar a ÉPICO un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones detalladas en este apartado con evidencias como:

- Registro de asistencia para las clases presenciales.
- Evidencia fotográfica de clases presenciales
- Registro de asistentes en clases virtuales
- Captura de pantalla las clases virtuales
- Liquidación de rubros con sus comprobantes
- Actas u otros documentos necesarios para su justificación que sean solicitados por el administrador del convenio.

7.3. Obligaciones de ÉPICO

7.3.1. Articular el convenio de cooperación a celebrarse entre las partes.

7.3.2. Coordinar reunión para definir rubrica de selección de participantes, asignación de funciones de personal y docentes que participarán en el proyecto.

7.3.3. Entregar un aporte económico de USD \$ 35.000,00 (treinta y cinco mil dólares de Estados Unidos de América) a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, para cubrir parte de los costos relativos al proyecto.

7.3.4. Desembolsar oportunamente los recursos.

7.3.5. Acompañar el Desarrollo de todas las actividades.

7.3.6. Difundir el evento entres sus actores y redes.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, ÉPICO podrá declarar la terminación unilateral del mismo una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto, no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por la Gerencia General sobre la base del informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que, a su vez, se sustentará en la información que le provea el Administrador designado por ÉPICO, la Gerencia competente u órgano a cargo de la supervisión y control del presente convenio -que será responsable de la información que dé a la Gerencia de Asesoría Jurídica- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior, sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

Queda expresamente precisado que ÉPICO está habilitada legalmente, en aras de recuperar los recursos entregados, para ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales -tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica- de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente convenio, en caso de su incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- Para realizar la administración, coordinación, ejecución y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, las partes designarán a un responsable que actuarán en calidad de administradores, quienes velarán por la cabal y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, debiendo informar por escrito a la máxima autoridad de ÉPICO y la COOPERANTE mediante informes periódicos de las acciones necesarias ejecutadas para tal fin, se designa:

8.1. Por parte de ÉPICO: Ing. David Ponce Aguilar Director de Transformación Digital (E)

Teléfono: 043906090

Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, Plaza Guayarte – Guayaquil, Ecuador

Correo electrónico: david.ponce@epico.gob.ec

8.2. Por parte de la Cooperante: Ing. Walter Mera Ortiz en calidad de Rector de la UCSG

Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, Kilómetro: 1.5, Edificio

Teléfono: 043804600

Correo electrónico: roberto.garcia@cu.ucsg.edu.ec

Los administradores tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el seguimiento, control y cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio y dejarán por escrito el cumplimiento de estas, mediante la suscripción del Acta de Liquidación y Cierre de las obligaciones contraídas que establecerá el desarrollo del proyecto y su efectiva terminación.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, éstos serán designados con la debida antelación, notificando a la parte contraria de manera inmediata, y sin que sea necesaria la modificación del texto convencional, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA.- Tanto ÉPICO como la COOPERANTE, conservan plena autonomía jurídica, financiera y administrativa, por tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación, ni con el personal perteneciente a la otra parte o que la otra contrate para la ejecución del presente convenio, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en el desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos o en el desarrollo del objeto convencional. Consecuentemente, cada una de las partes ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: MARCAS E IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA. - Cada una de las partes acuerda el uso de sus logos institucionales exclusivamente para la promoción y ejecución de las actividades previstas a desarrollarse en el referido proyecto, sin que esto pueda entenderse como habilitación de un uso extensivo o discriminatorio de los mismos. Las partes se reservan el derecho de objetar el uso de sus logos institucionales de considerar que se atenta a sus intereses institucionales, debiendo para el efecto dejar constancia de aquello por escrito a la otra parte. Las

partes en conjunto deberán acordar el protocolo a seguir para el eventual uso de sus logos institucionales. En todo caso se deberá seguir minuciosamente su utilización y no modificar ningún tipo de logo, cercenar nombres, lemas o enseñas, en el eventual caso de que esto se presentare, la parte incumplida pagará a la otra los perjuicios que esto causare a su imagen institucional, toda vez que la parte incumplida haya hecho caso omiso a los requerimientos de la comunicación escrita referida anteriormente en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio terminará por una de las siguientes causas:

- 11.1. Por vencimiento del plazo;
- 11.2. Por cumplimiento del objeto del convenio;
- 11.3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse con su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá poner en conocimiento de su contraparte su intención de dar por terminado el convenio con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del presente instrumento;
- 11.4. Por terminación unilateral por incumplimiento de la Cooperante lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por ÉPICO. En caso de terminación unilateral, ÉPICO notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la parte requerida tendrá el término de diez (10) días, para remedir o justificar técnica, económica y legalmente el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de la terminación unilateral del convenio; y,
- 11.5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare y notificado dentro del término de dos días de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará el cumplimiento del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. La terminación del presente convenio no implicará el pago de indemnización alguna entre las partes, ni de éstas a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. - Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichas modificaciones no alteren la naturaleza ni el objeto del convenio; y, sean justificadas técnica, financiera y legalmente; para cuyo efecto las partes suscribirán el instrumento jurídico pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. - Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero.

REVISADO Y SUMILLADO
ASESOR JURIDICO

 epicogye
 /epicogye
 Épico gye

INFO@EPICO.GOB.EC
WWW.EPICO.GOB.EC

KM. 2 AV. CARLOS JULIO AROSEMENA S/N
PLAZA GUAYARTE, OFICINAS ÉPICO.
(04) 390 6090

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución del presente convenio se tratará de resolver observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la entrega de la comunicación que una de las partes entregue a la otra, en la cual se precisará el motivo de la controversia surgida.

Si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a la Mediación como métodos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de Guayaquil.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos de este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes se realizarán por escrito a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, Kilómetro: 1.5, Edificio Ciudad, Provincia: Guayaquil, Guayas Teléfono: 043804600 Correo electrónico: roberto.garcia@cu.ucsg.edu.ec	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena s/n Plaza Guayarte, diagonal a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil Ciudad, Provincia: Guayaquil, Guayas Teléfono: 043906090 Correo electrónico: david.ponce@epico.gob.ec
--	---

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANEXOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte del presente instrumento los siguientes documentos:

16.1. Carta de Intención de fecha 14 de julio de 2023 suscrita por el Ing. Walter Mera y su alcance de fecha 18 de julio de 2023.

16.2. Memorando Nro. EPICO-GG-2023-0147-M y EPICO-GG-2023-0149-M de fecha 17 y 18 de julio de 2023, respectivamente.

16.3. Memorando Nro. EPICO-DTD-2023-0069-M del 19 de julio de 2023, y sumilla inserta por la máxima autoridad de EPICO de fecha 20 de julio de 2023.

REVISADO Y SUMILLADO
ASESOR JURIDICO

epicogy
/epicogy
Épico gy

INFO@EPICO.GOB.EC
WWW.EPICO.GOB.EC

KM. 2 AV. CARLOS JULIO AROSEMENA S/N
PLAZA GUAYARTE, OFICINAS EPICO.
(04) 390 6090

16.4. Memorando Nro. EPICO-DPP-2023-0176-M de fecha 25 de julio de 2023, con la Certificación de Constancia de actividad de Plan Operativo Anual 2023 Nro. 2023-123 del 25 de julio de 2023.

16.5. Memorando Nro. EPICO-DTD-2023-0071-M de fecha 04 de agosto de 2023, y sumilla inserta por la máxima autoridad de ÉPICO de fecha 04 de agosto de 2023.

16.6. Informe de viabilidad técnica de fecha 03 de agosto de 2023.

16.7. Certificación Presupuestaria emitida por la UCSG de fecha 23 de agosto de 2023

16.8. Documentos que acreditan la calidad de los intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. - Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, las comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor jurídico.

En el cantón Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO
DE GUAYAQUIL**

Ing. Walter Vicente Mera Ortiz, Ph.D.
RECTOR

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA
LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA
COMPETITIVIDAD, EP**

Ing. Alejandro Cedeño Rangel
GERENTE GENERAL

REVISADO Y SUMILLADO
ASESOR JURIDICO